

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2591, que modifica el apartado a) del artículo 1º del Decreto Nº 9705, del 5 de febrero de 1954.

(G. O. Nº 9103, del 2 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2591

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado a) del artículo 1ro. del Decreto Nº 9705 de fecha 5 de febrero de 1954. para que rija de la manera siguiente:

“a) A la señora Gloria Marión, una pensión de cincuenta y cinco pesos oro (RD\$55.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER